

Resolución No. 0054
"Por medio de la cual se declaran no concertados los asuntos exclusivamente ambientales en la Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida - Nariño"

Resolución No. 0054
(24 de enero de 2.020)

"Por medio de la cual se declaran no concertados los asuntos exclusivamente ambientales en la Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida - Nariño"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO NO. 2 DEL 21 DE MAYO DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el párrafo 6º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen "el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo".

Que el artículo 28 (numeral 4º) de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.6.3 y Parágrafo del Decreto 1077 de 2015, establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015, establece el período para la presentación de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y los fundamentos para hacerlo, de igual forma el artículo 2.2.2.1.2.6.5 del citado Decreto, dispone los documentos que se deben presentar y/o radicar ante la autoridad ambiental competente para dar inicio a la concertación de los asuntos ambientales.

RESULTANDOS

Que la Administración Municipal, mediante oficio radicado el 12 de noviembre de 2019, presenta a CORPONARIÑO el informe final de la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales.

Que una vez el Equipo Técnico de Asuntos Ambientales en el Ordenamiento Territorial (E.T.A.A.O.T) de CORPONARIÑO, realiza la revisión previa de la documentación presentada por el municipio de La Florida, se emite el Auto admisorio No. 001 del 25 de noviembre de 2019, dando inicio a la etapa de evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida.

Que dentro de los términos legales, el Equipo Técnico de Asuntos Ambientales en el Ordenamiento Territorial (E.T.A.A.O.T) de CORPONARIÑO, realiza la evaluación técnica de documentos del ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de la florida.

Resolución No. 0054

"Por medio de la cual se declaran no concertados los asuntos exclusivamente ambientales en la Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida - Nariño"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así las cosas y con fundamento en las anteriores consideraciones de orden factico, técnico y jurídico, este despacho considera que una vez terminada etapa de evaluación del contenido de los documentos aportados por la Administración Municipal de La Florida (N), el Equipo Técnico de Asuntos Ambientales en el Ordenamiento Territorial (E.T.A.A.O.T) de CORPONARIÑO, emite el Concepto final de evaluación No. 001 y el Acta 001 del 27 de diciembre de 2019, donde considera no procedente concertar el componente ambiental contenido en la propuesta de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar no concertados los asuntos exclusivamente ambientales del ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Florida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Alcalde del municipio de La Florida, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director General de CORPONARIÑO, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MARTIN MIDEROS
Director General

Proyectó: Nayibe Guerrero
Abogada - Contratista
Revisó: Mauricio Ramos
Profesional Universitario
Aprobó: Tatiana Villareal E.
Jefe Oficina Jurídica